

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 2** *CONVENIO de 26 de agosto de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) y la Mancomunidad del Sur, en virtud del cual se instrumenta una subvención nominativa por importe de 1.027.318,50 euros, para financiar la gestión de residuos urbanos de los municipios integrantes de dicha Mancomunidad y de otros municipios durante el año 2022.*

Madrid, a 24 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Ignacio Tejerina Alfaro, Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, en virtud del Decreto 121/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone su nombramiento (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 155, de 1 de julio de 2021), actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Orden 369/2022, de 24 de febrero, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las mesas de contratación de la Consejería.

De otra parte, doña Sara Hernández Barroso, la Ilma. Presidenta de la Mancomunidad del Sur, tal como se dispone en el artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid (LALCM),

EXPONEN

Primero

Las Leyes 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados (recientemente derogada, sin perjuicio de sus disposiciones transitorias, por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, atribuyen a las entidades locales una serie de competencias en materia de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

Concretamente, el artículo 5.1 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, determina que son las Entidades Locales las competentes para la gestión de los residuos urbanos o municipales, de acuerdo con los objetivos establecidos por la Comunidad de Madrid.

Por su parte, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, también atribuye a las diputaciones provinciales una serie de competencias que, en el caso de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, serán asumidas por ella misma al tener carácter uniprovincial.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular, establece el régimen de competencias de la planificación, la prevención y la gestión de los residuos en España, atribuyendo distintas responsabilidades en esta materia a la Administración General del Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales.

Por lo que se refiere a las competencias de la Comunidad de Madrid y de las Entidades Locales, estas quedan determinadas por el artículo 12, epígrafes 4 y 5, respectivamente, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada mediante la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

En la Comunidad de Madrid, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura es la competente para la elaboración y seguimiento de los programas autonómicos de prevención de residuos y contaminación de suelos, impulsando el modelo de las 7R de la economía circular: rediseñar, reducir, reutilizar, renovar, reparar, reciclar y recuperar.

La Comunidad de Madrid, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de noviembre de 2018, aprobó la Estrategia de Gestión Sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid (2017-2024), en la que se incluye, entre otros, el Plan de Gestión de Residuos domésticos y comerciales, en el que se diseña un modelo de gestión de los residuos que da respuesta a las necesidades de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos.

Igualmente, esta subvención se halla contemplada en la Orden 611/2020, de 5 de mayo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad para el período 2020-2023.

Es una subvención nominativa la recogida en el texto proyectado y prevista en la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre de 2021, “Boletín Oficial del Estado” de 26 de enero de 2022).

Segundo

En base al modelo de financiación para el período 2019-2024, la Comunidad de Madrid apoyará económicamente a los municipios a través de las mancomunidades, que gestionan los servicios de transferencia y tratamiento de residuos domésticos.

Según el de financiación para el período 2019-2024, del Plan de Gestión de Residuos domésticos y comerciales, se establecen las siguientes subvenciones a los gastos de operación de transferencia y tratamiento:

- a) Los municipios con población superior a 20.000 habitantes no recibirán subvención.
- b) Los municipios de la Comunidad de Madrid con población comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes no recibirán subvención.
- c) Los municipios de la Comunidad de Madrid con población igual o inferior a 5.000 habitantes dispondrán de subvenciones que se aplicaran para el presente año como sigue:

— Año 2022: 90 por 100 del coste de transferencia y tratamiento.

Para el cálculo de las subvenciones en el período 2019-2024 se tomará como población de los municipios, la de los datos del Padrón del INE de enero del año anterior al año de vigencia de la subvención, para este Convenio INE de enero de 2021.

Tercero

La Mancomunidad del Sur para la gestión y tratamiento de los residuos urbanos se constituyó el 24 de mayo de 2011, habiéndose publicado sus Estatutos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha 9 de junio de 2011.

Según certificado de la Secretaria General de la Mancomunidad del Sur de fecha 19 de junio de 2019, esta Mancomunidad del Sur se ajusta a lo derivado de lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Cuarto

Mediante la Orden 3770/2012, de 13 de diciembre, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se otorgó a la Mancomunidad del Sur la concesión administrativa para la utilización y aprovechamiento de determinados bienes de dominio público afectados a la prestación de servicios de gestión de residuos.

Quinto

A partir del 1 de enero de 2013 la Mancomunidad del Sur comenzó a prestar los servicios de gestión de residuos en las instalaciones objeto de la concesión.

Actualmente, la Mancomunidad del Sur presta los servicios de gestión de residuos urbanos, a todos los municipios que forman parte de la unidad territorial de gestión del Sur, con independencia de que formen o no parte de dicha Mancomunidad, compromiso asumido por la Mancomunidad del Sur y plasmada en la Orden 3770/2012, de 13 de diciembre, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Sexto

En virtud de ello, y siendo de aplicación el artículo 4.5, apartado a), de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como también el artícu-

lo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ambas partes suscriben el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar una subvención nominativa a favor de la Mancomunidad del Sur por parte de la Comunidad de Madrid para la financiación de la prestación del servicio de gestión de los residuos urbanos, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Segunda

Conceptos subvencionables

La Comunidad de Madrid financiará para la gestión de los residuos urbanos, llevada a cabo por la Mancomunidad del Sur descrita en los Anexos que se acompañan, a:

- Los Ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad del Sur.
- Los Ayuntamientos no mancomunados, que gestionen indirectamente sus residuos a través de la Mancomunidad del Sur.

Tercera

Actuaciones no subvencionables

La Mancomunidad del Sur no recibirá subvención alguna por aquellos Ayuntamientos mancomunados que no gestionen el tratamiento de sus residuos a través de la misma.

La Mancomunidad del Sur está obligada a informar a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de toda variación que se produzca en la relación de municipios que gestionen sus residuos urbanos a través de la misma.

Cuarta

Período de vigencia del Convenio

El presente Convenio estará vigente desde el día de su firma hasta el 28 de febrero de 2023.

Quinta

Estimación de la cuantía de la subvención

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura ha consignado en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, con cargo a la partida presupuestaria 46312-2022 “Mancomunidad del Sur”, del Programa Presupuestario 456-N, la cantidad a financiar.

En base a la estimación reseñada en el Anexo VI que acompaña al presente Convenio la cantidad a financiar será:

- 2022: 1.027.318,50 €.

Sexta

Cálculo de la subvención y forma de pago

El abono de las cantidades que aportará la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura se realizará anticipadamente a resultas de la justificación por parte de la Mancomunidad del Sur de las toneladas reales de residuos, tratadas en cada municipio, mediante Certificación del Secretario de la Mancomunidad del Sur.

La estimación del pago, para el año 2022, se hará en base al precio que se consigna en el Anexo VI:

- 23,4 €/t (90 por 100 de 26 €/t), IVA incluido, para los municipios de igual o inferior a 5.000 habitantes.

En el ejercicio económico de 2022, que es en el que tiene vigencia el presente Convenio, se realizarán los siguientes pagos en los siguientes plazos:

1. A la firma del Convenio se realizará un abono que consistirá en el total justificado hasta la fecha por parte de la Mancomunidad del Sur, mediante certificado al efecto por parte de esta Entidad Local y además se realizará un anticipo del 50 por 100 pendiente de justificar según la Tabla General de Financiación 2022, que será justificado antes del 30 de noviembre de 2022.

2. El otro 50 por 100 restante se anticipará una vez justificado por parte de la Mancomunidad del Sur el anticipo anterior.

El pago anticipado se realizará sin exigencia de garantías, de acuerdo con la normativa vigente.

El abono de las certificaciones se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Banco de Santander S. A., con número de IBAN: ES 94-00491815-1327-1039-4207, de la que es titular la Mancomunidad del Sur.

Séptima

Liquidación

La justificación del último anticipo se realizará en los dos primeros meses del ejercicio siguiente, mediante Certificación del Secretario de la Mancomunidad del Sur, donde se acredite el total de las toneladas de residuos realmente tratadas en el ejercicio anterior.

En el caso de que el total de los abonos a cuenta y pagos anticipados realizados por la Comunidad de Madrid sea superior al total de las certificaciones presentadas por la Mancomunidad del Sur, se procederá al reintegro del exceso percibido.

Octava

Obligación del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario de esta subvención:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad subvencionada.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por los órganos concedentes y de control competentes, aportando la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Hallarse, con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 14.1.e), 34.5 de la Ley 38/2003, y 8.e) de la Ley 2/1990.
- f) Hallarse al corriente, con carácter previo al pago de la subvención, de la obligación de la rendición de las cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, mediante presentación de certificación emitida, a estos efectos, por la Cámara de Cuentas, en cumplimiento del artículo 10.3 de la citada Ley 2/1995.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- j) Acreditar, con carácter previo a la concesión y pago, el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario mediante aportación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003.

El beneficiario estará a lo dispuesto en el Anexo 10 de condiciones de otorgamiento de subvenciones de la Comunidad de Madrid, del Plan de Gestión de residuos domésticos y comerciales, 2017-2024.

Novena*Incompatibilidad de la subvención*

Esta subvención será incompatible con otro tipo de subvenciones de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, que tengan como objeto final la gestión de los residuos urbanos.

A tal efecto, la Mancomunidad del Sur está obligada a informar a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de aquellas subvenciones recibidas y objeto de las mismas.

Décima*Modificación de la subvención*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Undécima*Control de la subvención*

La Mancomunidad del Sur facilitará cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes y, en particular, la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Duodécima*Comisión de Seguimiento*

Para la gestión, seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que será presidida por el Director General de Economía Circular o persona en quien delegue y estará compuesta por dos miembros de la Dirección General de Economía Circular y otros dos miembros designados por la Mancomunidad del Sur.

Esta Comisión es el instrumento acordado por las partes de conformidad con lo previsto en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y ejercerá sus funciones en atención a lo consignado en los artículos 51.2.c) y 52.3 del citado texto legal.

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo y en el seno de la Comisión de Seguimiento cuantas cuestiones o incidencias que puedan plantearse en la interpretación y cumplimiento de este Convenio.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, ostentando el Presidente de la Comisión el voto dirimente en caso de empate.

Decimotercera*Reintegro de la Subvención y régimen de Incumplimientos*

El reintegro de la subvención se registrará por lo dispuesto en los artículos 36 y 37 y 38 de la Ley 38/2003.

De conformidad con el punto 11.º del Anexo 10 del Plan de gestión de Residuos domésticos y comerciales, “En todos los casos, las ayudas de la Comunidad de Madrid estarán condicionadas a una adecuada gestión de los residuos por parte de cada uno de los actores y en particular por el cumplimiento de lo establecido en el presente Plan”.

Asimismo, serán infracciones administrativas las previstas en los artículos 56, 57 y 58 de la citada Ley 38/2003, así como 14 de la Ley 2/1995. El régimen de sanciones será el dispuesto en los artículos 59 a 63 de la Ley 38/2003, y 15 de la Ley 2/1995.

Decimocuarta*Protección de datos de carácter personal*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las

personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente Convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente aunque el Convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Decimoquinta

Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica de subvención, siéndole de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y normativa de desarrollo, así como a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.2 del referido cuerpo legal.

Decimosexta

Jurisdicción

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento deberá ser planteada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoséptima

Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El presente Convenio será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente a su firma, a instancia de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, previa petición de la Dirección General competente en materia de gestión de residuos.

Asimismo, debido a la cuantía del Convenio este debe de remitirse a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 16, del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

Madrid, a 26 de agosto de 2022.—La Presidenta de la Mancomunidad del Sur, Sara Hernández Barroso.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, P. D. (Orden 369/2022, de 24 de febrero), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

ANEXO RESUMEN

TABLA RESUMEN_SUR_2022

				COSTE MANCOMUNIDAD DE		FINANCIACIÓN	
				MUNICIPIOS DEL SUR 2022		COMUNIDAD DE MADRID A LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR 2022	
		CENSO 2021 (HAB)	Estimación Tn 2022	€/Tn	€	€/Tn	€
POBLACIÓN	INSTALACIÓN						
> 20.000 hab	VERTEDERO DE PINTO	504.678	167.140,35	26,00	4.345.649,10	0	0,00
	E.T.LAS ROZAS	335.662	140.586,02	26,00	3.655.236,52	0	0,00
	E.T.LEGANES	819.176	267.710,03	26,00	6.960.460,78	0	0,00
	E.T.COLMENAR OREJA	59.833	20.772,59	26,00	540.087,34	0	0,00
		1.719.349	596.208,99		15.501.433,74		0,00
5.001- 20.000 hab	VERTEDERO DE PINTO	61.713	29.361,33	26,00	763.394,58	0	0,00
	E.T.LAS ROZAS	50.657	24.687,57	26,00	641.876,82	0	0,00
	E.T.LEGANES	19.736	11.525,38	26,00	299.659,88	0	0,00
	E.T.COLMENAR ARROYO	24.942	12.734,98	26,00	331.109,48	0	0,00
	E.T.COLMENAR OREJA	29.285	16.365,33	26,00	425.498,58	0	0,00
		186.333	94.674,59		2.461.539,34		0,00
menor o igual 5.000 hab	VERTEDERO DE PINTO	16.142	9.306,12	26,00	241.959,12	23,40	217.763,21
	E.T.LAS ROZAS	3.593	1.754,89	26,00	45.627,14	23,40	41.064,43
	E.T.COLMENAR ARROYO	36.491	22.466,33	26,00	584.124,58	23,40	525.712,12
	E.T.COLMENAR OREJA	24.099	10.375,16	26,00	269.754,16	23,40	242.778,74
		80.325	43.902,50		1.141.465,00		1.027.318,50
				total:		1.027.318,50	

Aplicación de la Nueva Estrategia (2017-2024):

Censo INE_ 2021

Los municipios con población mayor a 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población igual o inferior a 5.000 hab el 90 % del coste de transferencia y tratamiento de 26,00 €/tn, que es 23,4 €/t

Las toneladas consideradas para el año 2022 se han estimado considerando un incremento del 6 % sobre las certificadas en el año 2021

ANEXO I

DEPOSITO DE PINTO

ANEXO I				COSTE MANCOMUNIDAD		FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE		
DEPOSITO DE PINTO				DE MUNICIPIOS DEL SUR		MADRID A LOS MUNICIPIOS DE		
				2022		LA MANCOMUNIDAD DEL SUR		
				2022				
		CENSO 2021 (HAB)	SUPERFICIE (Km ²)	Estimación Tn 2022	€/Tn	€	€/Tn	€
POBLACIÓN	MUNICIPIOS							
> 20.000 HAB	ARROYOMOLINOS	33.687	20,81	12.529,26	26,00	325.760,76	0,00	0,00
	CIEMPOZUELOS	25.083	49,39	9.318,27	26,00	242.275,02	0,00	0,00
	GETAFE	183.095	78,69	59.951,63	26,00	1.558.742,38	0,00	0,00
	PARLA	131.689	24,98	38.573,82	26,00	1.002.919,32	0,00	0,00
	PINTO	53.537	62,03	17.764,26	26,00	461.870,76	0,00	0,00
	VALDEMORO	77.587	64,24	29.003,11	26,00	754.080,86	0,00	0,00
		504.678		167.140,35		4.345.649,10		0,00
5.001 - 20.000 HAB	CUBAS DE LA SAGRA	6.642	12,90	2.698,46	26,00	70.159,96	0,00	0,00
	EL ÁLAMO	9.908	22,01	5.409,73	26,00	140.652,98	0,00	0,00
	GRÍÑÓN	10.467	17,10	6.157,05	26,00	160.083,30	0,00	0,00
	MORALEJA DE ENMEDIO	5.294	31,19	2.601,32	26,00	67.634,32	0,00	0,00
	SAN MARTÍN DE LA VEGA	19.853	105,17	8.039,17	26,00	209.018,42	0,00	0,00
	TORREJÓN DE LA CALZADA	9.549	8,97	4.455,60	26,00	115.845,60	0,00	0,00
		61.713		29.361,33		763.394,58		0,00
menor o igual 5.000 HAB	BATRES	1.820	21,38	1.364,73	26,00	35.482,98	23,40	31.934,68
	CASARRUBUELOS	3.939	5,34	1.901,00	26,00	49.426,00	23,40	44.483,40
	SERRANILLOS DEL VALLE	4.429	13,04	3.305,65	26,00	85.946,90	23,40	77.352,21
	TITULCIA	1.360	10,14	672,49	26,00	17.484,74	23,40	15.736,27
	TORREJÓN DE VELASCO	4.594	52,19	2.062,25	26,00	53.618,50	23,40	48.256,65
		16.142		9.306,12		241.959,12		217.763,21
					1.005.353,70		217.763,21	

Nota: El cálculo de los totales en relación a la financiación de la C.M. se ha hecho multiplicando las sumas totales de toneladas por los precios unitarios. (No se ha hecho sumando)

Aplicación de la Nueva Estrategia (2017-2024)

Censo INE, 2021

Los municipios con población mayor a 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población igual o inferior a 5.000 hab el 90 % del coste de transferencia y tratamiento de 26,00 €/tn, que es 23,4 €/t

Las toneladas consideradas para el año 2022 se han estimado considerando un incremento del 6 % sobre las certificadas en el año 2021

ANEXO II

E.T. LAS ROZAS

				COSTE MANCOMUNIDAD DE		FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID A LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR		
				MUNICIPIOS DEL SUR 2022		2022		
		CENSO 2021 (HAB)	SUPERFICIE (Km ²)	Estimación Tn 2022	€/Tn	€	€/Tn	€
POBLACIÓN	MUNICIPIOS							
> 20.000 HAB	BOADILLA DEL MONTE	59.052	47,49	27.669,54	26,00	719.408,04	0,00	0,00
	ROZAS DE MADRID, LAS	94.862	58,35	36.859,36	26,00	958.343,36	0,00	0,00
	MAJADAHONDA	72.034	38,49	22.035,58	26,00	572.925,08	0,00	0,00
	POZUELO DE ALARCÓN	87.134	43,09	39.934,36	26,00	1.038.293,36	0,00	0,00
	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	22.580	34,79	14.087,18	26,00	366.266,68	0,00	0,00
		335.662		140.586,02		3.655.236,52	0	0
5.001 - 20.000	BRUNETE	10.726	49,21	4.911,70	26,00	127.704,20	0,00	0,00
	COLMENAREJO	9.376	31,50	3.172,81	26,00	82.493,06	0,00	0,00
	VALDEMORILLO	13.245	93,90	10.027,60	26,00	260.717,60	0,00	0,00
	VILLANUEVA DEL PARDILLO	17.310	25,45	6.575,46	26,00	170.961,96	0,00	0,00
		50.657		24.687,57		641.876,82		0,00
menor o igual 5.000 HAB	QUIJORNA	3.593	25,70	1.754,89	26,00	45.627,14	23,40	41.064,43
		3.593		1.754,89		45.627,14		41.064,43
					687.503,96		41.064,43	

Nota: El cálculo de los totales en relación a la financiación de la C.M. se ha hecho multiplicando las sumas totales de toneladas por los precios unitarios. (No se ha hecho sumando)

Aplicación de la Nueva Estrategia (2017-2024):

Censo INE_ 2021

Los municipios con población mayor a 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población igual o inferior a 5.000 hab el 90 % del coste de transferencia y tratamiento de 26,00 €/tn, que es 23,4 €/t

Las toneladas consideradas para el año 2022 se han estimado considerando un incremento del 6 % sobre las certificadas en el año 2021

ANEXO III

E.T. LEGANÉS

E.T. LEGANÉS					COSTE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR		FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID A LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR 2022	
					2022			
		CENSO 2021 (HAB)	SUPERFICIE (Km ²)	Estimación Tn 2022	€/Tn	€	€/Tn	€
POBLACIÓN	MUNICIPIOS							
> 20.000 HAB	ALCORCÓN	170.817	33,60	49.632,55	26,00	1.290.446,30	0,00	0,00
	FUENLABRADA	192.233	39,21	61.503,00	26,00	1.599.078,00	0,00	0,00
	LEGANÉS	187.762	43,25	65.022,24	26,00	1.690.578,24	0,00	0,00
	MÓSTOLES	209.639	44,97	63.025,03	26,00	1.638.650,78	0,00	0,00
	NAVALCARNERO	30.695	100,89	11.658,75	26,00	303.127,50	0,00	0,00
	VILLAVICIOSA DE ODÓN	28.030	68,23	16.868,46	26,00	438.579,96	0,00	0,00
		819.176		267.710,03		6.960.460,78		0,00
5.001 -20.000 hab	HUMANES DE MADRID	19.736	19,69	11.525,38	26,00	299.659,88	0,00	0,00
		19.736		11.525,38		299.659,88		0,00
						299.659,88	0,00	

Nota: El cálculo de los totales en relación a la financiación de la C.M. se ha hecho multiplicando las sumas totales de toneladas por los precios unitarios. (No se ha hecho

Aplicación de la Nueva Estrategia(2017-2024):

Censo INE_ 2021

Los municipios con población mayor a 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población igual o inferior a 5.000 hab el 90 % del coste de transferencia y tratamiento de 26,00 €/tn, que es 23,4 €/t

Las toneladas consideradas para el año 2022 se han estimado considerando un incremento del 6 % sobre las certificadas en el año 2021

ANEXO IV

E.T. COLMENAR ARROYO

E.T. COLMENAR ARROYO					COSTE MANCOMUNIDAD		FINANCIACIÓN COMUNIDAD	
					DE MUNICIPIOS DEL SUR		DE MADRID A LOS	
							MUNICIPIOS DE LA	
					2022		2022	
		CENSO 2021 (HAB)	SUPERFICIE (Km ²)	Estimación Tn 2022	€/Tn	€	€/Tn	€
POBLACIÓN	MUNICIPIOS							
5.001 - 20.000 HAB	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	8.760	116,46	4.530,63	26,00	117.796,38	0,00	0,00
	SEVILLA LA NUEVA	9.345	24,74	4.568,39	26,00	118.778,14	0,00	0,00
	VILLA DEL PRADO	6.837	77,31	3.635,96	26,00	94.534,96	0,00	0,00
		24.942		12.734,98		331.109,48		0,00
menor o igual 5.000 HABITANTES	ALDEA DEL FRESNO	3.085	51,69	2.524,50	26,00	65.637,00	23,40	59.073,30
	CADALSO DE LOS VIDRIOS	3.203	47,87	2.510,16	26,00	65.264,16	23,40	58.737,74
	CENICIENTOS	2.083	68,27	1.292,39	26,00	33.602,14	23,40	30.241,93
	CHAPINERÍA	2.494	25,56	1.067,19	26,00	27.746,94	23,40	24.972,25
	COLMENAR DEL ARROYO	1.875	49,31	1.259,59	26,00	32.749,34	23,40	29.474,41
	FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	1.742	28,42	697,14	26,00	18.125,64	23,40	16.313,08
	NAVALAGAMELLA	2.720	75,78	1.102,10	26,00	28.654,60	23,40	25.789,14
	NAVAS DEL REY	3.062	50,54	1.439,48	26,00	37.426,48	23,40	33.683,83
	PELAYOS DE LA PRESA	2.827	7,57	2.603,32	26,00	67.686,32	23,40	60.917,69
	ROBLEDO DE CHAVELA	4.479	94,22	3.418,61	26,00	88.883,86	23,40	79.995,47
	ROZAS DE PUERTO REAL	590	29,55	284,65	26,00	7.400,90	23,40	6.660,81
	VALDEMAQUEDA	789	51,73	615,35	26,00	15.999,10	23,40	14.399,19
	VILLAMANTA	2.643	63,26	1.130,31	26,00	29.388,06	23,40	26.449,25
	VILLAMANTILLA	1.514	23,94	588,20	26,00	15.293,20	23,40	13.763,88
	VILLANUEVA DE PERALES	1.599	31,45	724,76	26,00	18.843,76	23,40	16.959,38
	ZARZALEJO	1.786	20,6	1.208,58	26,00	31.423,08	23,40	28.280,77
		36.491		22.466,33		584.124,58		525.712,12
					915.234,06		525.712,12	

Nota: El cálculo de los totales en relación a la financiación de la C.M. se ha hecho multiplicando las sumas totales de toneladas por los precios unitarios. (No se ha hecho sumando)

Aplicación de la Nueva Estrategia(2017-2024):

Censo INE_ 2021

Los municipios con población mayor a 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población igual o inferior a 5.000 hab el 90 % del coste de transferencia y tratamiento de 26,00 €/tn, que es 23,4 €/t

Las toneladas consideradas para el año 2022 se han estimado considerando un incremento del 6 % sobre las certificadas en el año 2021

ANEXO V

E.T COLMENAR OREJA

					COSTE		FINANCIACIÓN	
					MANCOMUNIDAD DE		COMUNIDAD DE	
					MUNICIPIOS DEL SUR		MADRID A LOS	
					2022		MUNICIPIOS DE LA	
							MANCOMUNIDAD DEL	
							SUR 2022	
POBLACIÓN	MUNICIPIOS	CENSO 2021 (HAB)	SUPERFICIE (Km ²)	Estimación Tn 2022	€/Tn	€	€/Tn	€
> 20.000 HAB	ARANJUEZ	59.833	189,17	20.772,59	26,00	540.087,34	0,00	0,00
		59.833		20.772,59		540.087,34		0,00
5.001 - 20.000 HAB	COLMENAR DE OREJA	8.303	115,89	5.529,98	26,00	143.779,48	0,00	0,00
	CHINCHÓN	5.506	126,43	3.530,10	26,00	91.782,60	0,00	0,00
	MORATA DE TAJUÑA	7.924	45,32	3.750,87	26,00	97.522,62	0,00	0,00
	VILLAREJO DE SALVANES (MISECAM)	7.552	119,09	3.554,38	26,00	92.413,88	0,00	0,00
		29.285		16.365,33		425.498,58		0,00
menor o igual 5.000 HAB	BELMONTE DE TAJO (MISECAM)	1.751	24,09	787,78	26,00	20.482,28	23,40	18.434,05
	BREA DE TAJO (MISECAM)	523	44,76	236,00	26,00	6.136,00	23,40	5.522,40
	CARABAÑA (MISECAM)	2.142	47,67	856,34	26,00	22.264,84	23,40	20.038,36
	ESTREMEÑA (MISECAM)	1.381	79,20	748,57	26,00	19.462,82	23,40	17.516,54
	FUENTIDUEÑA DE TAJO (MISECAM)	2.228	60,23	892,29	26,00	23.199,54	23,40	20.879,59
	ORUSCO DE TAJUÑA (MISECAM)	1.291	21,38	540,32	26,00	14.048,32	23,40	12.643,49
	PERALES DE TAJUÑA (MISECAM)	3.059	49,32	1.561,71	26,00	40.604,46	23,40	36.544,01
	TIELMES (MISECAM)	2.781	26,60	1.048,77	26,00	27.268,02	23,40	24.541,22
	VALDARACETE (MISECAM)	612	63,85	298,31	26,00	7.756,06	23,40	6.980,45
	VALDELAGUNA (MISECAM)	1.026	42,09	428,80	26,00	11.148,80	23,40	10.033,92
	VALDILECHA	3.079	42,58	1.218,44	26,00	31.679,44	23,40	28.511,50
	VILLACONEJOS	3.464	33,29	1.443,61	26,00	37.533,86	23,40	33.780,47
	VILLAMANRIQUE DE TAJO (MISECAM)	762	29,61	314,22	26,00	8.169,72	23,40	7.352,75
		24.099		10.375,16		269.754,16		242.778,74
					695.252,74	242.778,74		

Nota: El cálculo de los totales en relación a la financiación de la C.M. se ha hecho multiplicando las sumas totales de toneladas por los precios unitarios. (No se ha hecho sumando)

Aplicación de la Nueva Estrategia (2017-2024):

Censo INE_ 2021

Los municipios con población mayor a 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población igual o inferior a 5.000 hab el 90 % del coste de transferencia y tratamiento de 26,00 €/tn, que es 23,4 €/t

Las toneladas consideradas para el año 2022 se han estimado considerando un incremento del 6 % sobre las certificadas en el año 2021

(03/17.728/22)

